



CCG_LEG,1745,73

f. 1r

[Al margen Izquierdo: Miguel de Cervantes Saavedra. Información de abono que dio de sus fianzas.]

En Écija, a veinte días del mes de junio de mil quinientos y ochenta y ocho años. Ante el doctor Ramírez de Aldana, Alcalde Mayor de esta ciudad, lo presentó el contenido.

Miguel de Cervantes Saavedra, comisario de su majestad digo que a mi derecho conviene probar y averiguar como Hernán López de Torres y Francisco de Orduña y Juan Bocache y Gonzalo de Aguilar Quijada, vecinos de esta ciudad, mis fiadores, son abonados en más cantidad de tres mil ducados y los tienen de bienes y hacienda libres.

A vuestra merced pido mande recibir los testigos que sobre ello presentaré y que se me de en pública forma para guarda de mi derecho, interponiendo vuestra merced su autoridad. Y para ello. Miguel de Cervantes Saavedra.

Su merced mando que dé la dicha información que ofrece y que los testigos se examinen por el tenor de este pedimiento. Y la examinación cometió a mí, el dicho escribano y, hecho, se le de en pública forma, como haga fe. Y en ello dijo que es presto de interponer su autoridad y judicial decreto. Y lo firmó. El doctor Ramírez de Aldana. Antonio Trapel, escribano público.

En Écija, a veinte días del mes de junio del dicho año, el dicho Miguel de Cervantes presentó por testigo a Juan Barahona Borrícón, vecino de esta dicha ciudad, a la puerta de Palma. Del cual se recibió juramento en forma de derecho y preguntado por el dicho

f 1v

pedimiento dijo que conoce a los dichos Fernán López de Torres, y Juan Bocache, y Francisco de Orduña y Gonzalo de Aguilar Quijada que contiene el dicho pedimiento. Los cuales sabe que son personas ricas y abonadas en cantidad de tres mil ducados. Y les conoce bienes que los valen y trato y caudal de ello. Y esto sabe por el conocimiento y trato que con ellos tiene. Y es la verdad por el juramento que hizo. Y lo firmó. Y que es de edad de más de cincuenta años y no le tocan las generales. Juan Barahona. Antonio Trapel, escribano público.

Y después de lo suso dicho en la dicha ciudad de Écija, este dicho día, mes y año dicho, el dicho Miguel Cervantes presentó por testigo en esta causa a Francisco de Amaya, vecino de esta ciudad, caballero de cuantía de la colación de Santiago. Y de él se recibió juramento en forma de derecho. Y preguntado por el dicho pedimiento dijo que co-



noce a los dichos Gonzalo de Aguilar Quijada, y Fernán López de Torres, y Juan Bocache y Francisco de Orduña, que contiene el pedimiento, los cuales sabe que son abonados en cantidad de tres mil ducados y tienen bienes y caudal que los valen. Así mismo sabe que Juan de Barahona, testigo en esta causa examinado, es más abonado en más cantidad de tres mil ducados y le conoce bienes bastantes para ello. Sábelo este testigo por

[Al margen inferior: fuera de margen o dice examinado]

f. 2r

la noticia que de ello tiene. Y es la verdad por el juramento que hizo. Y lo firmó. Y que es de edad de más de sesenta años. Y no le tocan las generales. Francisco de Amaya. Antonio Trapel, escribano público.

Y después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de Écija, este dicho día, mes y año dicho, el dicho Miguel Cervantes presentó por testigo a Juan Rodríguez Granado, vecino de esta ciudad, caballero de cuantía de la colación de Santiago del cual se recibió juramento en forma de derecho. Y preguntado por el dicho pedimiento dijo que conoce a los dichos Gonzalo de Aguilar Quijada, y Fernán López de Torres, y Juan Bocache y al dicho Francisco de Orduña ha oído decir aunque no le conoce. Y que este testigo tiene a los dichos Gonzalo de Aguila y Fernán López, y Juan Bocache por personas ricas y abonadas en cantidad de tres mil ducados y este testigo les conoce bienes y hacienda. Y ha oído decir que los tiene el dicho Francisco de Orduña en más cantidad y que es persona abonada. Y que así mismo sabe que los dichos Juan Barahona y Francisco de Amaya, testigos examinados en esta causa, son ricos y abonados en más cantidad de otros tres mil ducados y les conoce bienes para ello. Y así es público y la verdad por el juramento f. 2v

que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía y que es de edad de más de sesenta años y no le tocan las generales. Antonio Trapel, escribano público.

Y después de los suso dicho en la dicha ciudad de Écija, veinte días del dicho mes de junio del dicho año, el dicho Miguel Cervantes presentó por testigo a Luis Martín de Osuna, vecino de esta ciudad, hijo de Juan López de Osuna, difunto, a la colación de Santiago, del cual se recibió juramento en forma. Y preguntado por el dicho pedimiento dijo que conoce a los dichos Juan Bocache, y Gonzalo de Aguilar Quijada, y Fernán López de Torres y Francisco de Orduña, que contiene el dicho pedimiento, los cuales sabe que son abonados y tienen bienes, trato y caudal en cantidad de más de tres mil ducados y se los conoce este testigo. Y demás de esto sabe que Juan de Barahona, y Francisco de Amaya y Juan Rodríguez Granado, testigos examinados de abono, son ricos y abonados en más cantidad de diez mil ducados y tienen bienes y hacienda que los valen. Sábelo el testigo por la noticia que de ellos tiene y trato que con los suso dichos ha tendio. Y es la verdad por el juramento que hizo. Y que es de edad de más de cua-



renta años y no le tocan las generales.

[Al margen inferior: Enmendado de y testado cin]

f. 3r

Y no firmó porque dijo que no sabía. Antonio Trapel, escribano público.

Lo cual que dicho es, según que ante mí pasó, dí a el dicho Miguel Cervantes firmado del dicho alcalde mayor y firmado y signado de mí, el dicho escribano, en el dicho día, mes y año dicho. El doctor Ramírez de Aldana. Antonio Trapel, escribano público.

El doctor Ramíres de Aldana. Antonio Trapel escribano del rey, nuestro señor, y público del número de la ciudad de Écija hice aquí mi signo [signo] en testimonio. Antonio Trapel, escribano público.

